



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Resolución Ministerial No. DM-269-2020 Panamá, 24 de Noviembre de 2020.

“Por la cual se aprueba el Reglamento para el Programa Bono Digital Sindical que permite el pago de los bonos navideños y escolares a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA)”

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y se ratifica la creación de la Institución, faculta a la entidad, entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, a proyectar, regular, promover, administrar y ejecutar políticas, planes y programas de desarrollo económico y social del Estado.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral es una institución que preserva la paz laboral, mediante el respeto a los derechos fundamentales y laborales, gestora de políticas públicas de empleo y trabajo decente, facilitadora de la prevención y solución de conflictos laborales, promoviendo el progreso de los empleadores y el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, con justicia, equidad y armonía, en pro del desarrollo humano, económico, social, cultural, sostenible e incluyente de nuestro país.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en representación del Gobierno Nacional suscribió el 31 de diciembre de 2019 un Acuerdo, del cual surge el compromiso de hacer entrega de un bono navideño y un bono escolar, cada uno, por el monto de B/.50.00, que va a estar consignado en el presupuesto, a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), durante la actual administración.

Que es fundamental para el Gobierno Nacional, representado en esta ocasión por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cumplir con lo pactado y darle continuidad al Acuerdo de 31 de diciembre de 2019 adquirido con éstos trabajadores.

Que debido al Estado de Emergencia Nacional decretado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) y para garantizar condiciones seguras tanto para los beneficiarios, como para los servidores públicos de las instituciones relacionadas, se requiere implementar vías alternas de pago para evitar las aglomeraciones y detener la propagación de la pandemia a nivel nacional.

Que se hace necesario dotar al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de un Reglamento para el Programa Bono Digital Sindical que permita el pago de los bonos navideños y escolares a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de

43010

Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), para coadyuvar en el mejoramiento de sus condiciones de vida y la de sus familiares e igualmente, con el objetivo de preservar la paz social.

Por lo antes expuesto, quien suscribe, la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el presente Reglamento para el Programa Bono Digital Sindical que permite el pago de los bonos navideños y escolares a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA).

SEGUNDO: CONTINUAR cumpliendo con el Acuerdo suscrito el 31 de diciembre de 2019 con los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA).

TERCERO: ENTREGAR bonos navideños y escolares, cada uno por la cuantía de B/.50.00, a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA).

CUARTO: DEPOSITAR el valor acordado de los bonos navideños y escolares en las respectivas cédulas de identidad personal de los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), a través de la plataforma CedulaD de la Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG).

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970. Ley No.28 de 04 de mayo de 2015. Acuerdo de 31 de diciembre de 2019.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE.

Doris Zapata
DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



Roger Alberto Tejada Bryden
ROGER ALBERTO TEJADA BRYDEN
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO:
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 24/11/2020
Firma: *W. J.*
Secretario General



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

REGLAMENTO

Para el Programa Bono Digital Sindical que permite el pago de los bonos navideños y escolares a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA)

Aprobado mediante la Resolución No.DM-269-2020 de 24 de noviembre de 2020

Generalidades

Artículo 1. Objetivo: El presente reglamento tiene como objetivo desarrollar las disposiciones del Programa Bono Digital Sindical que permite el pago de los bonos navideños y escolares a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), con la finalidad de que se ejecute para lo cual fue creado, de manera oportuna y eficiente facilitando la interpretación del mismo.

Artículo 2. Alcance: Consiste en la entrega de dos (2) bonos, uno navideño y uno escolar, cada uno por la cuantía de CINCUENTA BALBOAS con 00/100 (B/.50.00), a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), afectados por condiciones sociales extremas, que le permitan cubrir parte de sus necesidades básicas de alimentos, en el mes de diciembre y escolares en el mes de marzo, dando inicio desde el mes de diciembre de 2019 hasta marzo de 2024, el cual será exclusivamente para alimentos en diciembre y el de marzo para gastos escolares. Los bonos serán entregados de manera digital a denominarse Bono Digital Sindical, mediante la acreditación en la cédula de identidad personal de los beneficiarios, a través la plataforma CedulaD de la AIG y será canjeable en los comercios afiliados de la provincia de Bocas del Toro suscritos al Programa de Beneficios Digitales de la AIG.

Artículo 3. Presupuesto: Para la ejecución del Bono Digital Sindical, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral contará, en la correspondiente vigencia fiscal con los recursos económicos provenientes de la partida presupuestaria No.G.001350001.010.639, la misma se tramita mediante gestión de cobro por cuenta directa, a la cuenta financiera MITRADEL/Fondo IPEL.

Artículo 4. Ámbito de la aplicación: El Bono Digital Sindical se aplicará a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), mayores de dieciocho años (18), de sexo masculino y femenino, cuya residencia se centra en la Provincia de Bocas del Toro. Esta población de beneficiarios se cuantifica en seis mil (6,000) miembros afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA) y mil ochocientos (1,800) miembros afiliados al Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI), lo que totaliza en la suma de siete mil ochocientos (7,800) beneficiarios.

Nota: Previo a los meses de diciembre y marzo los sindicatos deben remitir al Ministro (a) con copia a la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el listado de los trabajadores a los que le corresponde bono. Este listado debe ser entregado impreso y formato CSV con la siguiente información: primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido, número de cédula, sindicato, teléfono, correo electrónico si lo tiene, provincia, distrito, corregimiento.



Artículo 5. Monto del Bono Digital Sindical: El monto de cada bono digital sindical es de CINCUENTA BALBOAS con 00/100 (B/.50.00).

Artículo 6. Períodos de distribución: Dos (2) pagos que se realizarán durante el año y se fijan en los siguientes períodos:

1. El primer pago: el 1 de diciembre del año correspondiente. (El monto debe estar disponible para su cobro hasta el fin del mes de febrero del siguiente año).
2. El segundo pago: el 1 de marzo del año correspondiente (El monto debe estar disponible para su cobro hasta el 31 de mayo del año en curso).

Nota: Los pagos serán recurrentes en los mismos períodos de los años subsiguientes hasta el 2024.

De los compromisos de los actores

Artículo 7. Compromisos del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral: Tiene como responsabilidad, ejecutar el pago de dos (2) bonos al año, uno en diciembre que consiste en el bono navideño y, el otro, en el mes de marzo, el cual consistirá en el bono escolar, ambos de manera digital a través de la cédula de identidad personal de cada uno de los beneficiarios.

Artículo 8. Compromisos de la Autoridad de Innovación Gubernamental:

- a) Proporcionar el uso de la plataforma digital para la programación de la carga a los registros de identificación enviadas por el MITRADEL de los trabajadores beneficiarios miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA) y permitir el pago de los bonos navideños y escolares mediante el uso de las cédulas de identidad personal entregadas.
- b) Desarrollar sesiones de capacitación para los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en la utilización de las funcionalidades administrativas del programa mediante el portal web.
- c) Desarrollar un programa de capacitación para los comercios afiliados en el programa de bono sindical en la utilización de las funcionalidades de presentación de cuentas mediante el portal web.

Artículo 9. Compromisos del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y de la Autoridad de Innovación Gubernamental: Desarrollarán un programa de sensibilización en el uso del Bono Digital Sindical, dirigido a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA).

Artículo 10. Compromisos de los comercios afiliados: Los comercios afiliados son aquellos oficialmente suscritos al Programa Bono Digital Sindical. Los comercios afiliados, al momento de la compra, deben garantizar su uso con el objeto del gasto aprobado en el Programa Bono Digital Sindical y sólo se podrán digitar el número de la cédula de identidad, cuando la cajera responsable del registro, porte en su mano la cédula de identidad personal del trabajador beneficiario y valide que el documento corresponde a dicha persona que está reclamando el beneficio.

Nota: La cajera responsable del registro del comercio afiliado, no podrá digitar un número de cédula de identidad personal dictado por el comprador.

De los Requerimientos Funcionales del Portal Web

Artículo 11. Portal web: El sistema a utilizar estará disponible en el URL www.cedulad.com y las credenciales de acceso, tanto para los Administradores del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y de los comercios afiliados, serán proporcionas por la Autoridad de Innovación

D. P. L.

Gubernamental, a fin de que se realicen todas las transacciones de reembolsos. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral solicitará todos los detalles de cuáles son los roles y accesos que se requieran.

Artículo 12. Asignación de saldo a beneficiarios: El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral compartirá a la Autoridad de Innovación Gubernamental, mediante la recepción de los correspondientes sindicatos beneficiados, el listado de beneficiarios que recibirán los fondos con los siguientes campos:

- Primer nombre del beneficiario
- Segundo nombre del beneficiario
- Primer apellido del beneficiario
- Segundo apellido del beneficiario
- Número de la cédula del beneficiario (formato registrado en el Tribunal Electoral)
- Nombre del sindicato al que pertenece el beneficiario

Artículo 13. Recepción de gestión de reembolso de los comercios afiliados: El comercio afiliado ejecutará la gestión de reembolso o presentación de estado de cuenta cada quince (15) días calendario a través del portal web de la Autoridad de Innovación Gubernamental. El sistema automáticamente entregará la solicitud del comercio afiliado al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, según el flujo de reembolso definido por la Entidad.

El estado de cuenta debe mostrar los datos del comercio que lo gestionó, cantidad de trabajadores que utilizaron el bono, cantidad de transacciones del período y el monto del estado de cuenta. Es necesario que cada transacción de la gestión de cobro muestre los siguientes datos:

- Número de cédula del beneficiario (formato registrado en el Tribunal Electoral)
- Primer nombre del beneficiario
- Segundo nombre del beneficiario
- Primer apellido del beneficiario
- Segundo apellido del beneficiario
- Monto de la compra o transacción
- Tipo de transacción (compra)
- ID tracker
- Número de comprobante
- Cadena o comercio

Nota: La plataforma proveerá toda la información requerida para realizar el pago a los comercios afiliados (nombre del comercio, representante legal, correo electrónico, número de RUC, número y tipo (ahorro o corriente) de cuenta a la que se le hará la transferencia, banco de la cuenta, tipo de cuenta y monto a transferir).

Artículo 14. Verificación y aprobación de la gestión de reembolso: Una vez sea recibida la solicitud de gestión de reembolso de los comercios afiliados, los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral podrán revisar las gestiones de reembolso recibidas a fin de ser aprobadas, caso contrario solicitar subsanación. Dichos funcionarios también podrán ver, consultar y verificar cada transacción incluida en la gestión, posteriormente dentro de la base de datos del portal web.

Artículo 15. Solicitud de transferencia: Una vez sea devengado, se procede a la impresión de la solicitud para la firma de los responsables financieros y el representante legal de la Institución. Dicho reporte indicará al comercio afiliado los datos concernientes a la transferencia que presentó la gestión de reembolso. El Reporte con los detalles de la transferencia al comercio debe contener:

- Generales del comercio
- Número y tipo de cuenta del comercio
- Nombre del banco

Depto.

- Tipo de cuenta
- Monto de la transferencia
- Número de estado de cuenta o gestión de reembolso

Artículo 16. Registro de realización de la transferencia: Una vez firmadas las solicitudes de transferencia por parte de los responsables financieros y el representante legal, se procede a realizar la transferencia. Luego de realizada la transferencia al comercio afiliado, el funcionario del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral responsable registrará en el portal web CedulaD que la transferencia fue realizada e indicará al comercio afiliado qué gestión corresponde y el monto de la transferencia.

De los roles en la plataforma CedulaD

Artículo 17. Usuario de consulta: Funcionarios que puedan ver y hacer búsqueda de gestiones de cobros presentados por los comercios afiliados y tendrá acceso a la siguiente información:

- Solicitud de comercios afiliados
- Reporte de saldo

Artículo 18. Gestor de reembolso: Funcionario que recibe la gestión de reembolso presentada por los comercios afiliados, el cual tiene acceso a toda la información y registros de las gestiones de cobro presentada por los comercios y tendrá los siguientes privilegios:

- Descargar los registros de cada gestión de cobro en formato Excel
- Revisar y certificar que los registros contenidos en la gestión de cobro corresponden a los comercios dentro del convenio del Programa

Artículo 19. Aprobador de pago a comercio afiliado: Funcionario que una vez verificados los registros de la gestión de reembolso, podrá autorizar el pago al comercio y tendrá los siguientes privilegios:

- Registrar en el sistema que la transferencia fue realizada.
- Acceder a la información de pago de los comercios registrados en la plataforma (nombre del comercio, representante legal, correo electrónico, número RUC, número y tipo de cuenta a la que se le hará la transferencia, banco de la cuenta, tipo de cuenta y monto a transferidos).

Artículo 20. Impresión de solicitud de transferencia: Usuarios que imprime la solicitud de transferencia para la firma y autorización de los responsables financieros y del director.

Disposiciones Finales

Artículo 21. Los comercios afiliados quedarán sujetos a los términos y condiciones previstos con la AIG.

Artículo 22. Este Reglamento comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE.


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ROGER ALBERTO TEJADA BRYDEN
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO:
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 25/11/2020

Firma: 

Secretario General